ALBORÁN FORMACIÓN

En relación a sus consultas para el expte PN 7/19 (P008/19) Servicio para el desarrollo de cursos de formación externa presencial para los profesionales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, le comunicamos:

1. En la página 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, aparece en el apartado CUARTO,1.- e) " El número de alumnos a tener en cuenta para facturación será el de alumnos que realmente finalicen el curso".

   Este aspecto sólo se considera en la formación online. En la formación presencial se paga por edición del curso.

2. El apartado SEPTIMO, de PPT, indica que el número máximo de hojas son 25, ¿hace referencias a 25 páginas, o 25 hojas físicamente que totalizarían un máximo de 50 páginas.?

   25 páginas.

3. En el PCAP, en el Anexo V, hace referencia "COMO MODELO A CUMPLIMENTAR SE UTILIZARÁ EL ANEXO Nº 3", ¿No hemos encontrado ningún Anexo 3 (número arábigos), sino Anexo III (números romanos) que hace referencia a la Solvencia Técnica?, ¿El modelo de Anexo V, debe contener el % de cuota variable según evaluaciones del alumnado?, y en este caso el modelo lo realizamos cada entidad a nuestro parecer? ya que en respuesta a la Consulta de Dopp Consultores, se indica que no disponen de modelo especifico, pero no se concreta si debe indicarse en el Anexo V u en otro modelo, solicitamos aclaración al respecto.

   Si pueden utilizar el modelo del Anexo V, adaptado a su tipo de oferta, ya que son pliegos tipo.

4. El Anexo VI, manifiesta los aspectos objeto de Negociación, que manifiesta que son los indicado en el Anexo V, por tanto es fundamental aclarar si el Anexo V, debe disponer de % de cuota variable según evaluaciones del alumnado, para conocer si este dato está sujeto a negociación o no. Además en el Anexo IV, manifiesta que el "Sobre 3- Documentación relativa a los aspectos que va a ser objeto de negociación" y manifiesta todos los aspectos objeto de puntuación, por lo que pudiera entenderse que todos son objeto de negociación. Y a su vez en el punto 10.2 del PCAP, se indica "No podrán ser objeto de negociación ni los requisitos mínimos de la prestación objeto de contrato ni los criterios de adjudicación", por tanto solicitamos aclaración al respecto.

   En el Anexo IV, pueden ver un cuadro resumen con todos los aspectos que van a ser objeto de negociación.

5. El Anexo VII y VIII hacen referencia ambos como Criterios de Adjudicación y Baremos de Valoración a la Documentación del Anexo V y entendemos que debe ser un error material ya que debería indicar los del Anexo IV, ya que se concreta en ambos también el umbral mínimo del 51%.

   Se refiere al Anexo IV.